

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente Nro. 110014003016 2019 00 1101 00.

DEMANDANTE: GRUPO DE ENERGÍA BOGOTÁ S. A

DEMANDADO: DARUMA SAS (ANTES DARUMA LTDA).

Para resolver la solicitud de autorización de ejecución de obras en el inmueble objeto de de imposición de servidumbre de redes de energía eléctrica, el Decreto 1073 en su artículo 2.2.3.7.5.3 establece: *“El juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la presentación de la demanda, practicará una inspección judicial sobre el predio afectado, identificará el inmueble, hará un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen y autorizará la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.”*

Significa lo anterior, que previo a la autorización de obras en el predio sirviente se requiere la práctica de inspección judicial por parte del juez de conocimiento. No desconoce el Despacho que nos encontramos bajo una situación especial producto de la pandemia que afecta a la humanidad, el Gobierno Nacional ha decretado el Estado de Emergencia a causa de la Pandemia COVID -19, con ciertas restricciones para todos los habitantes del territorio nacional, a lo cual no somos ajenos los funcionarios judiciales.

Ahora bien, el Consejo Superior de Judicatura mediante Acuerdo Nro. PCSJ20-11597 suspendió a nivel nacional la práctica de diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes, temporalmente hasta el 31 de julio del año en curso. Aunado a lo anterior, este estrado judicial no tiene competencia territorial para la práctica de la diligencia habida cuenta que el predio se encuentra fuera de la ciudad de Bogotá.

Por las anteriores razones no se accede a lo solicitado.

Por Secretaría, remítase al correo electrónico de la apoderada judicial del extremo demandante, copia del auto admisorio de la demanda y su corrección.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ

(2)

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38608d870d634770d75f2f5d3e4f67e73fd443846045b0603374de98a599698f

Documento generado en 21/07/2020 09:55:40 a.m.